



Expediente: **28027009 - 056970216211**

Radicado: **AU-04861-2023**

Sede: **REGIONAL VALLES**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **12/12/2023** Hora: **11:24:21** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° **131-0731-2006** del 24 de octubre del 2006, notificada de forma personal el 14 de noviembre del 2006, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MORRO** por medio de su representante legal el señor **VICTOR RUBEN DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.233, en un caudal total de **0.56L/seg**, para uso exclusivamente doméstico en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda El Morro del municipio de El Santuario, por una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la notificación del acto administrativo, lo que consta en el expediente **28.02.7009**

2. Que mediante Resolución con radicado No. **131-0473-2013** del 27 de abril de 2013, notificada de forma personal el día 09 de mayo del 2013, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL MORRO**, con Nit 900.114.305-6, a través de su representante legal la señora **MARIA ROSMIRA ARISTIZÁBAL GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.402.684, en un caudal total de **2.17L/s**, distribuidos así: para uso doméstico (sector residencial) 0,79L/s para uso pecuario y 0.151L/s para Riego, en beneficio del Acueducto que abastece la vereda El Morro de El Santuario, caudal derivado actualmente de la fuente El Morro, ubicada en predio del Acueducto en la vereda El Morro del Municipio El Santuario, en un sitio con coordenadas X: 867.347, Y:1.165.195 Z: 2.326 Plancha: 147-IV-DI Escala: 1:25000. El término de vigencia es de (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo, lo que consta en el expediente **05.697.02.16211**

3. Que consultada la base de datos de la Corporación denominada **CONNECTOR**, se evidenció que, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL MORRO**, mediante Resolución con radicado RE-03035-2023 del 13 de julio del 2023, lo que consta en el expediente **05.697.02.42108**, por lo tanto, se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales Nos. **28.02.7009 Y 05.697.02.16211**, en conformidad con el decreto 1076 del 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: *“Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...).”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL EL MORRO** se le designó el expediente ambiental **05.697.02.42108**, en el cual consta el respectivo permiso ambiental vigente de concesión de aguas superficiales, es procedente realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales **28.02.7009 Y 05.697.02.16211**, expedientes que contenían permisos de Concesión de Aguas Superficiales y los cuales se encuentran vencidos.

Que de conformidad con los antecedentes previamente descritos se considera procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes ambientales Nos. **28.02.7009 Y 05.697.02.16211**.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales Nos. **28.02.7009 Y 05.697.02.16211**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo por estados.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de mero trámite.



ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 28027009 Y 056970216211

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales*
Trámite: *Archivo Definitivo Expediente Ambiental.*
Proyectó: *Abg. Ximena Osorio Cacante.*
Fecha: *05/12/2023*



Ruta: www.cornare.gov.co/sji /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

